

## Nuevo Proyecto de Ley de Inteligencia Artificial: Un resumen

### Antecedentes

El 7 de mayo de 2024 se ingresó, mediante mensaje presidencial, el Proyecto de Ley de Inteligencia Artificial (“Proyecto”) ([Boletín 16821-19](#)), que busca regular los sistemas de inteligencia artificial en el país.

El objetivo del proyecto es la promoción de la creación, desarrollo, innovación e implementación de sistemas de inteligencia artificial (“IA”) en Chile, para que esté al servicio del ser humano y se ajuste a los valores de una sociedad democrática, y se mitiguen los efectos nocivos que provienen del uso de sistemas de IA.

### Disposiciones generales

El Proyecto busca **definir un Sistema de IA** que le permita adaptarse a la permanente evolución de este tipo de tecnologías, entendiendo que es un **“sistema basado en máquinas que, por objetivos explícitos o implícitos infiere, a partir de la entrada que recibe, cómo generar salidas tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones que pueden influir en entornos físicos o virtuales. Los distintos sistemas de IA pueden variar en sus niveles de autonomía y adaptabilidad tras su implementación”**.

Se enumeran **principios generales** aplicables a los sistemas de IA, como el de intervención y supervisión humana; solidez y seguridad técnica; privacidad y gobernanza de datos; bienestar social y ambiental; protección de los derechos de los consumidores, entre otros.

Para determinar el **ámbito de aplicación de la ley**, el Proyecto establece un **catálogo de sujetos pasivos**, y utiliza como factor de atribución el uso de la información de salida del sistema de IA en Chile, con el objetivo de establecer un responsable por ese uso en el territorio nacional.

El Proyecto establece que la ley será aplicable a:

- (i) los proveedores que introduzcan en el mercado o pongan en servicio sistemas de IA en el territorio nacional;
- (ii) los implementadores de sistemas de IA domiciliados en el territorio nacional;
- (iii) los proveedores e implementadores de sistemas de IA domiciliados en el extranjero, cuando la información de salida generada por el sistema de IA se utilice en Chile y;
- (iv) los importadores y distribuidores de sistemas de IA, así como los representantes autorizados de los proveedores de sistemas de IA, cuando éstos se encuentren domiciliados en el territorio nacional.

**La ley no será aplicable** a los sistemas de IA desarrollados y utilizados con fines de defensa nacional, como tampoco a las actividades de investigación, pruebas y desarrollo sobre sistemas de IA en forma previa a su introducción al mercado o puesta en servicio.

### Contacto

Paulina Silva  
[psilva@bitlaw.cl](mailto:psilva@bitlaw.cl)  
Javiera Sepúlveda  
[jsepulveda@bitlaw.cl](mailto:jsepulveda@bitlaw.cl)  
Tomás Pintor  
[tpintor@bitlaw.cl](mailto:tpintor@bitlaw.cl)

## Clasificación de los sistemas de IA

El Proyecto **clasifica los sistemas de IA por riesgo** vinculado al desarrollo, implementación y uso de los sistemas de IA, entre:

- a) **Sistemas de IA de riesgo inaceptable:** sistemas de IA incompatibles con el respeto y garantía de los derechos fundamentales de las personas. **Su introducción en el mercado o puesta en servicio está prohibida.** Serán sistemas de IA de riesgo inaceptable si están en alguna de estas categorías:
  - (i) sistemas de manipulación subliminal;
  - (ii) sistemas que explotan vulnerabilidades de las personas;
  - (iii) sistemas de categorización biométrica;
  - (iv) sistemas de calificación social genérica;
  - (v) sistemas de identificación biométrica;
  - (vi) sistemas de extracción no selectiva de imágenes faciales; y
  - (vii) sistemas de evaluación de estados emocionales de una persona.
  
- b) **Sistemas de IA de alto riesgo:** sistemas de IA autónomos o componentes de seguridad de productos, que pueden afectar negativamente la salud y la seguridad de las personas, sus derechos fundamentales o el medio ambiente, así como los derechos de los consumidores, especialmente si fallan o se utilizan de forma impropia.
  
- c) **Sistemas de IA de riesgo limitado:** sistemas de IA que presentan riesgos no significativos de manipulación, engaño o error, producto de su interacción con personas naturales.
  
- d) **Sistemas de IA sin riesgo evidente:** todos los sistemas de IA que no entran en las categorías mencionadas en los literales precedentes.

La **lista de sistemas de IA de alto riesgo y de riesgo limitado** se establecerá mediante reglamento dictado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en 12 meses desde la publicación de la ley.

## Obligaciones para los sistemas de alto riesgo

Estos sistemas deberán **cumplir ciertas reglas para poder operar**, relacionadas con:

- (i) sistemas de gestión de riesgos;
- (ii) medidas de gobernanza de datos en los casos de sistemas entrenados con datos;
- (iii) documentación técnica legible;
- (iv) sistemas de registros;
- (v) precisión, solidez y ciberseguridad; y
- (vi) mecanismos de transparencia y de supervisión humana.

Los implementadores de sistemas de alto riesgo deberán establecer sistemas de seguimiento posteriores a su comercialización.

Existe la **posibilidad de promover estándares diferenciados** para el **cumplimiento de estas reglas mencionadas**, tomando en **consideración el tipo de operador** y su **tamaño**, especialmente si se trata de empresas de menor tamaño.

## Contacto

Paulina Silva  
[psilva@bitlaw.cl](mailto:psilva@bitlaw.cl)  
Javiera Sepúlveda  
[jsepulveda@bitlaw.cl](mailto:jsepulveda@bitlaw.cl)  
Tomás Pintor  
[tpintor@bitlaw.cl](mailto:tpintor@bitlaw.cl)



Si un **sistema de IA de alto riesgo no cumple con estas reglas**, el operador deberá adoptar las medidas necesarias para desactivarlo, retirarlo del mercado o recuperarlo.

## Contacto

Paulina Silva  
[psilva@bitlaw.cl](mailto:psilva@bitlaw.cl)  
Javiera Sepúlveda  
[jsepulveda@bitlaw.cl](mailto:jsepulveda@bitlaw.cl)  
Tomás Pintor  
[tpintor@bitlaw.cl](mailto:tpintor@bitlaw.cl)

## Obligaciones para los sistemas de riesgo limitado

El Proyecto fija **deberes de transparencia**, debiendo funcionar en condiciones que permitan a las personas estar informadas de forma clara, oportuna y precisa que se encuentran interactuando con un sistema de estas características.

Los sistemas involucrados en la detección, prevención, investigación o enjuiciamiento penal estarán exceptuados de este deber.

## Institucionalidad

Se encomienda a la futura **Agencia de Protección de Datos Personales** la fiscalización de esta ley y la determinación de incumplimientos e infracciones.

Se crea además un **Consejo Asesor Técnico de IA**, que asesorará al Ministro de Ciencia en asuntos relacionados al desarrollo, promoción y mejoramiento continuo de los sistemas de IA en Chile. Entre sus funciones:

- (i) presentar al Ministro una propuesta del listado de sistemas de IA de alto riesgo y riesgo limitado;
- (ii) asesorar al Ministro en el alcance y modo de cumplimiento de las reglas a las que estarán sujetos los operadores de sistemas de alto riesgo y riesgo limitado; y
- (iii) presentar una propuesta de lineamientos para el desarrollo de espacios controlados de prueba para los sistemas de IA, así como los estándares de cumplimiento y rendición de cuentas para su desarrollo.

## Medidas de apoyo a la innovación – el sandbox

El Proyecto propone, como medida de apoyo a la innovación, que los órganos de la administración del Estado puedan proporcionar un espacio controlado que facilite el desarrollo, prueba y validación de sistemas de IA. Los espacios controlados de prueba deberán desarrollarse conforme a un plan acordado previamente entre los potenciales proveedores y las autoridades.

Las empresas de menor tamaño podrán tener acceso prioritario a los espacios controlados de prueba, entre otros beneficios.

## Incidentes graves, confidencialidad

Los **incidentes graves** serán incidentes o defectos de funcionamiento de un sistema de IA que, directa o indirectamente, tenga, puedan haber tenido o puedan tener consecuencia de

- i. muerte o graves daños para la salud de una persona;
- ii. alteración grave de la gestión o funcionamiento de infraestructura crítica;
- iii. vulneración de derechos fundamentales o;
- iv. que cause un daño en la persona o propiedad de otro, o daño ambiental.

Se puede **reportar un incidente grave** a la Agencia de Protección de Datos por todo aquel que lo identifique, la que informará al operador para que adopte las medidas necesarias de información y respuesta.



Se establecen **normas sobre resguardo de la confidencialidad respecto a los datos e información obtenidos** por cualquier sistema de IA.

## Infracciones y sanciones

Las **infracciones** se clasifican en:

- a) **Gravísima:** La puesta en servicio o la utilización de un sistema de IA de riesgo inaceptable. Se sanciona con multa de hasta 20.000 UTM.
- b) **Grave:** El incumplimiento de las reglas para los sistemas de IA de alto riesgo. Se sanciona con multa de hasta 10.000 UTM.
- c) **Leve:** El incumplimiento de obligaciones de transparencia para los sistemas de IA de riesgo limitado. Se sanciona con multa de hasta 5.000 UTM.

Para determinar la **cuantía de la multa**, se tomará en consideración

- (i) la duración de la infracción y sus consecuencias;
- (ii) el tamaño y volumen de ventas anuales del operador;
- (iii) las acciones para mitigar los perjuicios; y
- (iv) el grado de cooperación con las autoridades para poner remedio a la infracción y mitigar sus posibles efectos.

Se regula el ejercicio de una **acción de responsabilidad civil por culpa** derivada de la generación de un daño provocado por un sistema de IA.

## Otras disposiciones

Se **modifica la ley N°17.336, de propiedad intelectual**, para incorporar una nueva **excepción en materia de derechos de autor** que permite la extracción, comparación, clasificación, o cualquier otro análisis estadístico de datos de lenguaje, sonido o imagen, u otros elementos de los que se componen por grandes volúmenes de datos u obras, en la medida que dicho uso no constituya una explotación encubierta de obras protegidas por derechos de autor.

**Entrada en vigencia:** Un año desde su publicación en el Diario Oficial.

## Contacto

Paulina Silva

[psilva@bitlaw.cl](mailto:psilva@bitlaw.cl)

Javiera Sepúlveda

[jsepulveda@bitlaw.cl](mailto:jsepulveda@bitlaw.cl)

Tomás Pintor

[tpintor@bitlaw.cl](mailto:tpintor@bitlaw.cl)

